



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

VISTO la Resolución N° 454/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Leonardo MIRAGLIA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó la materia Organización y Conducción de Obras, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de julio de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 454/2004 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

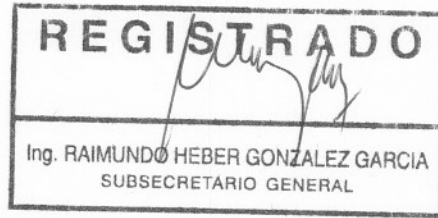
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 454/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado efectuado en el periodo lectivo 1999 de la asignatura Organización y Conducción de Obras, sin tener aprobada previamente su



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



correspondiente correlativa Taller de Idioma Nivel II, al alumno Leonardo MIRAGLIA,
Legajo N° 01-24024, de la carrera Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 912/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento